

**PACHECO COTO**



**LICENCIADO DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO**

**DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, SANTA ANA, FORUM II, EDIFICIO A, CUARTO PISO, CERTIFICO:**

**PRIMERO:** En relación y de conformidad con el artículo ciento diez del Código

Notarial, con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo

la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil

doscientos cuarenta y cuatro, que se encuentra debidamente inscrita y vigente la

sociedad denominada PHARMA PERSPECTIVES, S.A., con cédula de persona

jurídica número tres- ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta

y cuatro. **SEGUNDO:** Hago constar y doy fe, con vista en el Registro de Personas

Jurídicas del Registro Nacional, que el capital social de PHARMA

PERSPECTIVES, S.A., es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL

CIEN DÓLARES, moneda de curso legal en los Estado Unidos de América,

representado por DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL CIEN acciones comunes

y nominativas de UN DÓLAR cada una, asimismo, con vista en el libro número

uno de Registro de Socios de dicha compañía, hago constar y doy fe que MERY J

TRUST, es dueño único y exclusivo del cien por ciento del capital social de

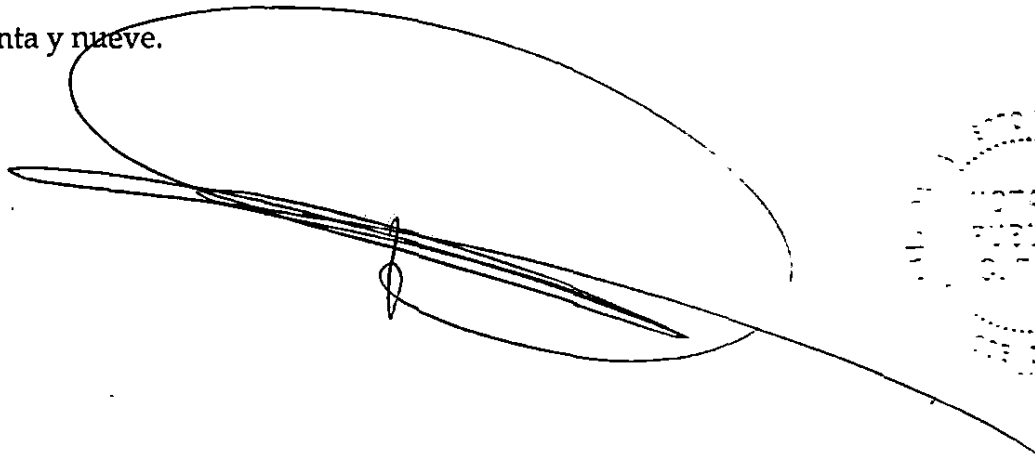
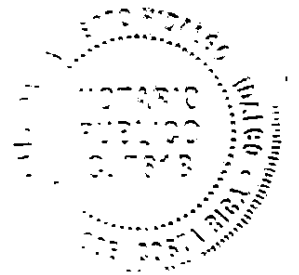
PHARMA PERSPECTIVES, S.A. Hago constar que mi firma y sello blanco

corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y que mi

firma fue plasmada de mi puño y letra en el presente acto de certificación. **ES**

**TODO.** De conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial, hago

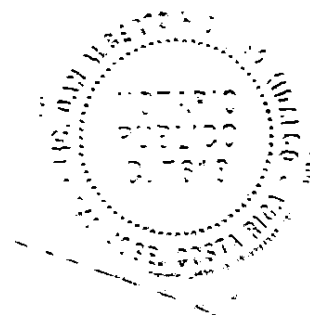
constar que la presente certificación es en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo indicado. Expido la presente certificación notarial en relación a la solicitud de **PHARMA PERSPECTIVES, S.A.**, en la ciudad de San José a las quince horas del día dos de julio del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Certificación número cuatrocientos sesenta y nueve.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



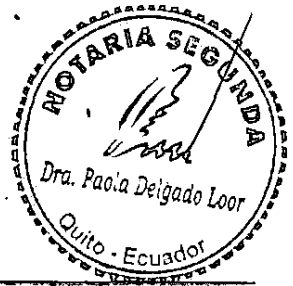
El suscrito Notario da fe y hace constar que en el presente documento su firma fue puesta de su puño y letra junto con su sello de Notario público registrado ante la Dirección de Nacional de Notariado y que este documento se presenta para ser enviado a Colombia, San José dos de julio de dos mil trece.

A large, stylized handwritten signature enclosed within a hand-drawn oval.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, nombramiento que consta en Acuerdo del Consejo Superior Notarial número dos mil trece-cero cero siete-cero cero dos, del diez de abril del dos mil trece, publicado en La Gaceta número cien del veintisiete de mayo del dos mil trece; **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Currídate, a las **doce horas dieciocho minutos del ocho de julio del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**

Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0094481

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: MCDXX65SPFF  
(Code - Code)

El presente documento público:  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a. F. de Gestión y Fiscalización  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 10/07/2013  
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

Oficial de Autenticaciones del MREC

8. No.: 94921  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
(Seal - Stamp)



10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PHARMA PERSPECTIVES SA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3  
(Number of pages - Nombre de pages)

00094481

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-07-01-0165

FACTURA N° 354

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 folios antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 20 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

No. 1645517

REGISTRO NACIONAL  
AREA DE SERVICIOSVALE: € 1.320,00  
Mil trescientos veinte colones

## CERTIFICACION LITERAL

|                                                   |                                                        |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Bienes Inmuebles         | Finca: Provincia: _____                                |
| <input type="checkbox"/> Catastro                 | Documento: _____ Tomo: _____ Asiento: _____            |
|                                                   | Plano: _____                                           |
| <b>Personas Jurídicas</b>                         | Cédula Jurídica: <u>3-101-593244</u>                   |
| <input type="checkbox"/> Personería               | Poder: _____                                           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Literalidad   | 15 FEB. 2011                                           |
| <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica          | Afectación: _____                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Certificación | Placa: Clase: _____ Código: _____ Matrícula: _____     |
| <input type="checkbox"/> Permiso de Salida        | Documento: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____ |
| <input type="checkbox"/> Depósito de placa        |                                                        |
| Otro                                              | Especifique: _____                                     |

REGISTRO NACIONAL  
SERVICIOS DIGITALIZADOS**CANCELADO**REGISTRO NACIONAL  
SERVICIOS DIGITALIZADOS**CANCELADO**

**NUMERO CUARENTA Y OCHO:** Los suscritos, **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE Y DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina abierta en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente **comisionados** para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO TRES:**



**Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 08 de febrero del año 2011. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". **ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**, en lo sucesivo (La Poderdante); otorga **PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país # 1706579420, y del señor **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE**, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



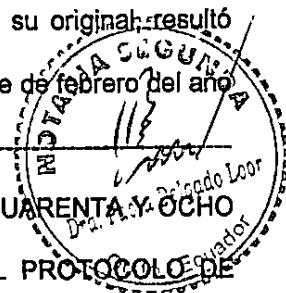
76 18 204 38 7 14

Quito, portador del pasaporte de su país # 1705637922, en lo sucesivo los (Apoderados Especiales), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cesionaria de todo o cualquier título de acción, participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Numero de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.**



Extendemos un primer testimonio. Leemos y confrontamos lo transcrito con su original: resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las catorce horas del día once de febrero del año dos mil once. ILEGIBLE. ILEGIBLE. \_\_\_\_\_

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO VISIBLE AL FOLIO SESENTA FRENTE DEL TOMO NUMERO SEIS DEL PROTOCOLO DE ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPEDIMOS COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.



*[Large handwritten signature]*

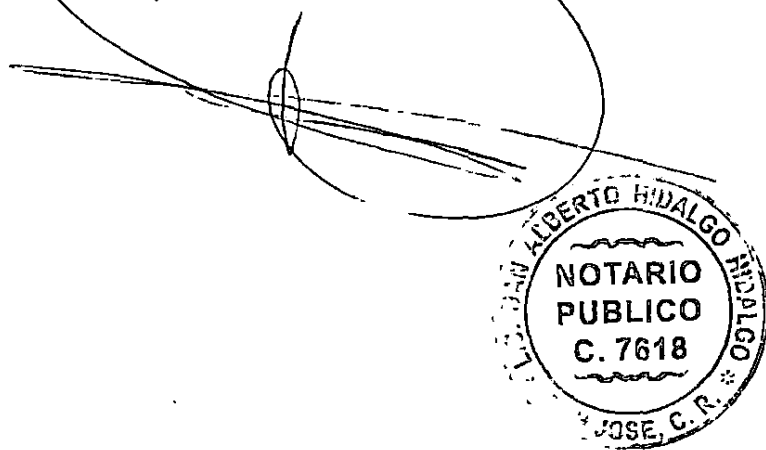
I  
a  
r  
r  
e  
al  
II,  
O.

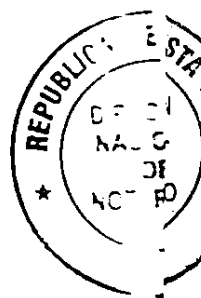
DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 18 204 38 7 15

El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.







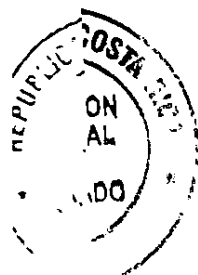
**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**  
Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este



**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica

**HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas dos minutos del dieciseis de febrero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM



DNN

21201846



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO

*Carlos M. Rodríguez*  
*P. M. de Botánico*  
ES AUTÉNTICA

SAN JOSE 17 FEB 2011

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Elba M. Rivas Durancho*  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSÉ - COSTA RICA

IDENTIFICACION N° 40/2011

Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usó  
el (la) señor (a. ita): *Elba Rivas*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA N° 157

RECIPOS RECAUDADOS US\$ 30-

LUGAR Y FECHA San José 21/02/2011

*M. Nava*  
María Fernanda Nava

ENCARGADA DE  
ASUNTOS CONSULARES



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2011-17-01-02-D 463

FACTURA N° 354

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en 5 foja(s)  
antecede, es FIEL COMPULSA

Quito, a 20 FEB 2015

*Dra. Paola Delgado Loo*  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO